



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO



No. 3157

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

No. 01-184-2024 (CUENTADANCIA No. 2022-1800-1804-22-001)

En el Municipio de Morales del Departamento de Izabal, el día **cuatro de enero de dos mil veinticuatro (04/01/2024)** comparecemos por una parte: **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez y de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cien, noventa y dos mil setenta y seis, un mil ochocientos cuatro (**2100 92076 1804**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en representación de la Municipalidad del Municipio de Morales, Departamento de Izabal, con Cuentadancia número T3-18-4 emitida por la Contraloría General de Cuentas, actuó en mi calidad de Personero de la Municipalidad de Morales, Izabal, desempeñando el cargo de **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** lo que acredito con: a) Certificación del punto sexto del acta numero 065-2022 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro RHM-078-Q18-1-2021. Por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia nombrar al señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** en el puesto de **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** quien deberá cumplir con las funciones inherentes al puesto y las recomendaciones manifestadas por el concejo municipal. b) Certificación del punto décimo primero del acta número cero uno guion dos mil veinticuatro 01-2024 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia aprobar la nominación y contratación del señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** como **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** para el año fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. c) Certificación del Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (**03-2024**) de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Acuerdos Varios de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual establece el nombramiento del cargo como **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** y la delegación de funciones tales como: **Personero de la Municipalidad de Morales, Departamento de Izabal, la función de suscripción de contratos y adendas de todo el personal de la Municipalidad de Morales, Izabal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en fundamento a lo establecido en los artículos 53 literal a), g, del Decreto 12-2002 Código Municipal y Artículo 9, numeral 6, inciso a) de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas Decreto 57-92, que literalmente establece: Que la autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la unidad contratante, razón por la cual se le delegaba la función de suscripción de contratos de personal de la Municipalidad de Morales, Izabal. d) Acta notarial de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro suscrita por la Notaria Jackeline Esmeralda Selina Sandoval Cojón, Colegiada número 39,770, donde bajo juramento legal prestado reconozco mis atribuciones y funciones que me fueron delegados por el **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, como Director de Gente y Gestión y Otras Funciones, en fundamento a lo establecido en: Artículo 53 literal a, g del Decreto 12-2002; Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y el Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), en la misma acta notarial declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos de personal y de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro a excepción de los que le competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo 53 del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; Acta que acreditada su representación, en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra: **MARÍA ESTELA GONZÁLEZ DÍAZ DE ICIJÉ**, de 40 años de edad, casada, Contador Público y Auditor colegiado Activo No. 8873, extremo que acredito con la constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, Consultor inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, extremo que consta en el expediente de Inscripción y Precalificación como consultor del Estado, extendida por EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y que obran en el expediente de la Municipalidad; Originario del Departamento de Chiquimula y con domicilio en 7 calle 3-03 condominio Fuentes del Valle II Z.18; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veinticinco cero dos mil cuatrocientos quince dos mil uno (2425 02415 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Ambos actuantes, exponemos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que actualmente gozamos de nuestras facultades físicas y volitivas; c) Que somos de los datos de identificación ya descritos; y d.) Que amparados en la documentación que acompañamos y la representación que ejercitamos, hemos convenido de mutuo acuerdo en celebrar "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**" conforme a las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se sustenta con base a lo preceptuado en la ley de contrataciones del Estado; lo estipulado en los artículos 44 literal e) de la Ley de contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe con el objeto de velar por la correcta ejecución presupuestaria con base la transparencia de los gastos públicos ejecutados.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: La contratada se compromete a: a.) Asesorar a los y las integrantes del Concejo Municipal y al Alcalde en su función directiva y al constante mejoramiento de su administración, b.) Elaborar el plan de auditoría anual, el cual deberá presentar al concejo municipal para debida aprobación y luego remitirlo a la Contraloría General de Cuentas; c.) Emitir dictámenes sobre las cuestiones de su competencia; d.) Promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos del municipio orientado a la transparencia en la administración de las dependencias municipales, e.) Evaluar la eficacia y efectividad de la planificación, organización, dirección y control, así como de la economía con que se han ejecutado las operaciones en la municipalidad; f.) Orientar a la administración de la Municipalidad para que tome las medidas de protección para la conservación y control de sus activos, derechos y obligaciones; g.) y todas las demás funciones que establece el Manual de Organización y Clasificación de Puestos y Funciones de la Municipalidad de Morales, Departamento de Izabal. h.) Observar buena conducta y practicar las buenas costumbres en el desempeño de sus servicios; y, i.) Realizar visitas a la municipalidad tres días a la semana.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia durante el periodo comprendido del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO

No. 3158

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO La municipalidad conviene en pagar por concepto de honorarios a la contratada, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.144,000.00), lo que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y otro impuestos que le fueren aplicables, por el periodo total de la vigencia del presente contrato los cuales se pagaran en 12 cuotas de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), mismas que se harán efectivas el último día hábil de cada mes calendario al que corresponda durante la vigencia del presente contrato, contra presentación de la factura electrónica correspondiente -FEL-, cargándose los pagos a la partida de FUNCIONAMIENTO del presupuesto de ingresos y egresos municipales para el ejercicio 2024, donde consta que hay disponibilidad para cumplir con esta obligación a cargo del renglón presupuestario número 184 cargada a la partida presupuestaria 31-0151-0001.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Previo a la aprobación del presente contrato "La Contratada" debe constituir a favor de la municipalidad, una fianza equivalente al 10% del valor de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato, la que deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, la cual podrá ser extendida por cualquiera de las afianzadoras constituidas legalmente en Guatemala.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: La contratada tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento, salvo los casos prescritos expresamente en las leyes aplicables a sus funciones.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA, Yo, la contratada declaro bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al perjurio, que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de contrataciones del Estado y que no soy deudor moroso del Estado ni de sus entidades autónomas y descentralizadas; declaro, además, que no tengo proceso judicial pendiente en contra de la municipalidad y que el presente contrato no constituye relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no tiene carácter de sueldo o salario si no de honorarios, y consecuentemente no tengo derechos a prestaciones de carácter laboral.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS: Yo, la contratada me someto a expresarme a las leyes de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato por lo que las partes convenimos expresamente que, cualquier divergencia o reclamación que surgiera de la aplicación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la contratada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la municipalidad señalando como lugar para recibir notificación, citaciones o emplazamiento, la dirección señalada en la parte introductoria de este contrato.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las siguientes causas: a.) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula octava de este contrato; b.) Por incumplimiento de todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales por parte del contratado; c.) en caso de evidente negligencia el contratado en la prestación de sus servicios; d.) Por renuncia del contratado; e.) Por vencimiento del plazo del presente contrato; f.) Por no cumplir el contratado con la calidad y expertiz requerido por la Municipalidad; y, g.) por la concurrencia de caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobada; h.) La Municipalidad tiene la facultad de dejar sin efecto unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte i.) por rescisión acordada entre las partes.

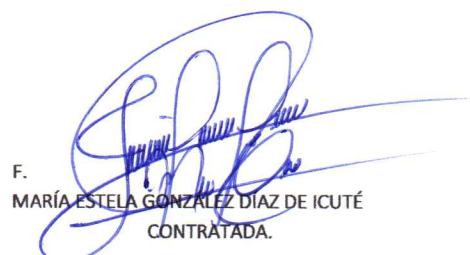
DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda ratificado que el presente contrato está afecto a los impuestos que establecen las leyes tributarias, las cuales serán por cuenta del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "LA CONTRATADA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Ambos contratantes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento legal el que leído en forma clara e integral lo ratificamos aceptamos y firmamos de entera conformidad el cual queda contenido en 1 hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad, en 2 ejemplares, uno para cada una de las partes y la Municipalidad debe remitir vía electrónica una copia al departamento de contratos de la Contraloría General De Cuentas.

F. 
EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ
Director de Gente y Gestión y Otras Funciones
Oficina Municipal de Recursos Humanos



F. 
MARÍA ESTELA GONZÁLEZ DÍAZ DE ICUTÉ
CONTRATADA.

